

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No. 383
Radicado:	050013110004-2023-00159-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ONER GÓMEZ LÓPEZ CC 4.410.755
Accionados:	EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS – ECOPETROL Y OTROS.
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

SEÑORES

1. EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS – ECOPETROL

Correo: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

2. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Correo: notijudiciales@minenergia.gov.co

3. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

4. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Correo: sspd@superservicios.gov.co

5. EMPRESA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO).

Correo: info@bnamericas.com

6. SEÑOR ONER GÓMEZ LÓPEZ (ACCIONANTE)

Correo: onergomez@gmail.com

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que a más tardar el **día jueves 13 de abril de 2023, a las 5 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio, del escrito de tutela y los anexos de la misma.

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	No. 807
Radicado:	050013110004-2023-00159-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ONER GÓMEZ LÓPEZ CC 4.410.755
Accionados:	EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS – ECOPETROL Y OTROS.
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor ONER GÓMEZ LÓPEZ en contra de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS – ECOPETROL, por la supuesta violación del derecho fundamental de petición, se procede a su admisión.

3

Informa el accionante que:

<<...6 de enero año en curso 2023 radique por medio de correo electrónico a la empresa colombiana de petróleo un documento al correo abeosdata@ecopetrol.com.co y también a participación.ciudadana@ecopetrol.com.co un derecho de petición y esta empresa en la misma fecha me radico recibido con el No 03190845 dando a entender que fue recibido, todos mis 47 folios a la fecha de hoy 5 de abril de 2023 no se ha dado la dignidad de responder y estoy necesitado respuesta de esa documentación con suma urgencia, es decir son empresas con las que labore para la estado colombiano, contratadas por Ecopetrol, obras que a la fecha están en plena producción, dirigidas por la empresa colombiana de petróleo, Ecopetrol, tiempo adquirido laborado en las empresas contratistas de Ecopetrol entre el año de 1966 al año de 1991, tiempo que necesito urgente en Colpensiones para ajustar mi derecho a la pensión de vejez con el artículo 260 del código sustantivo del trabajo.

Tiempo que esta empresa colombiana de petróleo en esas obras era la contratante y al mismo tiempo la interventora.

Necesito con urgencia señor juez, usted lo entenderá adjuntar ese tiempo al tiempo que tengo en Colpensiones, que hoy estoy llegando a los 82 años de edad y necesito con urgencia mi pensión de vejez, para mí y mi esposa y el bienestar de mi familia en general, como usted entenderá señor juez, el trabajo de Ecopetrol es muy pesado, que forje durante mi vida útil, siendo este tiempo muy necesario para el complemento de mis semanas en Colpensiones todo este tiempo y es necesario.

PETICIÓN: Pido el favor señor juez, ordenar a esta empresa, de respuesta concreta de mis derechos que tiene en su poder, que son siete empresas (7) teniendo en cuenta que en la petición anexe 47 folios, por el hecho que en esa petición les estaba anexando los folios de la contratación de cada obra, entre la contratista y la contratante, que creo no sean necesario, pero están en poder de Ecopetrol en la petición que se radico según Ecopetrol con el No 03190845, espero con todo respeto, señor juez me dé la colaboración, con esta documentación, que necesito legalizada por Ecopetrol en Colpensiones...>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 y 306 de 1992, el Despacho procede a admitir la acción, decretar las pruebas necesarias y vincular a quienes pueden resultar afectados con la decisión que se tome o resultar los responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción, en este caso se evidencia de la documentación aportada, que se dispondrá la vinculación de: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, EMPRESA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO).

Conforme a lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor ONER GÓMEZ LÓPEZ, frente a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS – ECOPETROL, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: INTEGRAR en calidad de accionados a: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, EMPRESA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que a más tardar el día **jueves trece (13) de abril de 2023, hasta las 5 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

1. Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la presente acción.
2. REQUERIR a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS – ECOPETROL, para que, RINDAN INFORME en el cual indiquen lo siguiente:

1. Qué trámite se le ha dado al derecho de petición presentado por el señor ONER GÓMEZ LÓPEZ el 6 de enero de 2023, si ha dado respuesta deberá aportar copia de esta, con la constancia de notificación al accionante, si no lo ha hecho, deberá manifestar las razones fácticas y jurídicas de tal omisión.
2. Deberá además informar qué término tiene la entidad para resolver la solicitud mencionada y el sustento jurídico.
3. Indicar el nombre y número de cédula de la persona encargada, según sus funciones, de resolver la petición del accionante, así como de su superior jerárquico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ